

ASOCIACION DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES
DE VIVIENDAS DEL CIBAO, INC.

Ave. Las Carreras No. 7, Edif. Empresarial, Mód. 8, 2do Nivel, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
R.N.C. 430-051632



RF

ADECUACION ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES Y VIVIENDAS DEL CIBAO, INC. APROBADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2021

A continuación el texto íntegro de los Estatutos de la asociación, que regirán sus destinos a partir de la fecha de su aprobación. Este texto recoge todos los cambios que se realizaron sobre los estatutos anteriores.

TITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1: Se crea una Asociación sin fines de lucro, la cual se denominará **ASOCIACIÓN DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS DEL CIBAO, INC. (APROCOVICI)**. Esta se constituye de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, su Reglamento 40-08 y los presentes Estatutos. En lo adelante y para los fines de los presentes Estatutos, la institución se denominará como **APROCOVICI**.

PARRAFO I. La asociación tendrá un sello seco o gomígrafo, con la siguiente leyenda: “**ASOCIACION DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS DEL CIBAO, INC., (APROCOVICI), República Dominicana**”, el cual será estampado en los documentos que requieran estos Estatutos o las costumbres comerciales.

PARRAFO II. Tipo Social. La asociación se encuentra estructurada como asociación sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a los cuales se someten los miembros de esta entidad.

PARRAFO III. El Área geográfica de operación de la asociación se extiende a todo el territorio de la REPUBLICA DOMINICANA

ARTICULO 2: El domicilio principal de la asociación se establece en la **Avenida Las Carreras, Edificio Empresarial No. 7, módulo 8, de la ciudad y Provincia de Santiago, República Dominicana**. La asociación podrá, sin embargo, trasladar su domicilio a cualquier otro punto del interior del país o el extranjero y establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 3: La misión de **APROCOVICI** es: Integrar en una agrupación sin fines de lucro a personas físicas y morales que intervienen en la promoción y la construcción de viviendas en todo el territorio de la República Dominicana, especialmente en la Región del Cibao, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Promover mediante consultas, estudios, acuerdos, resoluciones y cualquier otro medio que **APROCOVICI** considere de lugar; la cooperación entre sus miembros y el estrechamiento de sus relaciones.
- b) Difundir entre sus miembros todo tipo de información en materia de viviendas, proporcionando asistencia técnica cuando le sea requerida.
- c) Promover la mayor armonía y uniformidad posible en las operaciones y actividades de los asociados.
- d) Fomentar nexos efectivos de solidaridad entre todos los miembros de **APROCOVICI**, para atribuirle al desarrollo de sus actividades el máximo nivel de progreso económico, social y moral.

- Rt
- e) Defender y apoyar los intereses legítimos de sus miembros, prestando la asistencia técnica y profesional, cuando así lo demanden las necesidades e incidencias en la ejecución de sus operaciones de negocios.
 - f) Colaborar con el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Santiago de los Caballeros, de la Región del Cibao y del país en sentido general, mediante el esfuerzo mancomunado de sus miembros, anteponiendo el interés general al interés particular.
 - g) Representar a sus miembros ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sean locales, nacionales o internacionales, fomentando las mejores relaciones con las mismas.
 - h) Celebrar congresos, eventos científicos y, en sentido general, promover y apoyar toda iniciativa que tienda al mejoramiento y desarrollo de la vivienda.
 - i) **APROCOVICI** es una institución sin fines político-partidistas, religiosos, o de cualquier otra índole que no sean los indicados en los presentes Estatutos.

ARTICULO 4: El término de duración de **APROCOVICI** es indefinido y solo podrá disolverse en la forma que establecen los presentes Estatutos.

ML

TITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE APROCOVICI

ARTICULO 5: Los miembros de **APROCOVICI** se clasifican en:

- a) Activos
- b) Relacionados
- c) Honorarios

Siendo los miembros activos, necesariamente, personas morales. El ingreso a la asociación es libre y voluntario, siempre ajustado a lo establecido en los presentes Estatutos. La condición de asociado es intransferible.

ARTÍCULO 6: Para ser admitido como Miembro Activo o como Miembro Relacionado de **APROCOVICI** se requiere:

- a) Hacer una solicitud por escrito, la cual deberá ser firmada por el solicitante y un miembro activo de **APROCOVICI**, que no sea miembro del Comité de Afiliación, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por estos estatutos y llenar todas las demás condiciones que establezca la Junta Directiva.
- b) Que el solicitante posea una reconocida solvencia moral y profesional.

PARRAFO: El comité de Afiliación someterá la solicitud a la Junta Directiva y se declarará aceptado el solicitante que obtenga el voto favorable de la mayoría de los miembros de dicha Junta.

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

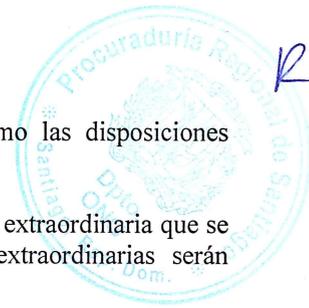
ARTICULO 7: Podrán ser miembros activos todas aquellas personas morales dedicadas directamente y de manera continua a la construcción y promoción de viviendas, es decir, que estén dedicadas a la actividad económica consistente en construir, financiar la construcción o renovación de viviendas y ponerlas en venta.

ARTICULO 8: Los deberes de los miembros activos de **APROCOVICI** serán los siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo cada persona moral estar representada de dos maneras: la persona que esté inscrita como representante de la empresa ante **APROCOVICI**, quien tendrá derecho a voz y voto, o una segunda persona designada por compañía afiliada a **APROCOVICI**

con derecho a voz y voto, ésta debe estar avalada por una autorización por escrito.

- b) Cumplir con las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos, así como las disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de **APROCOVICI**.
- c) Pagar las cuotas de admisión y mensualidades, así como cualquier otra contribución extraordinaria que se fije conforme lo establecido en los presentes Estatutos. Las contribuciones extraordinarias serán establecidas por una asamblea general extraordinaria o por la Junta Directiva.
- d) Dar apoyo a la política de acción que sea trazada por los organismos de **APROCOVICI**.
- e) Mantener sus operaciones diáfanos, respetando los preceptos legales, morales y éticos.



ARTICULO 9: Los derechos de los miembros activos de **APROCOVICI** serán los siguientes:

- a) El derecho de elegir y ser elegido y a participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y en los órganos de dirección.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y representación de la asociación, sus estados de cuentas y el desarrollo de sus actividades;
- c) Acceder a toda la documentación de la asociación a través de los órganos de dirección y de representación de la entidad;
- d) Ser oído previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, con la debida motivación de la decisión que, en su caso, imponga la sanción;
- e) Impugnar ante los tribunales las decisiones de los órganos de dirección y representación que sean contrarios a la ley o los presentes Estatutos;
- f) Renunciar voluntariamente a su condición de miembro de la asociación en cualquier momento.
- g) El derecho a plantear a **APROCOVICI** los asuntos y problemas que les afecten o que estén relacionados con los intereses generales de **APROCOVICI**, a fin de que la Junta Directiva resuelva lo que juzgue procedente.
- h) El derecho a recibir los servicios de **APROCOVICI** para gestiones y solicitudes administrativas inherentes a sus actividades.
- i) El derecho a consultar en materia legal, económico, técnica, y que se les oriente en los problemas relacionados con el establecimiento o el desarrollo de sus actividades.
- j) El derecho a recibir los servicios y asistencia de **APROCOVICI** en los conflictos colectivos e individuales y en cualquier otro asunto relacionado con la legislación laboral, sustentado por la vía del procedimiento de opinión y consulta;
- k) El derecho a recibir los servicios y asistencia de los departamentos especiales que se crearen y a beneficiarse de todos los acuerdos, progresos y reivindicaciones de orden económico, profesional y social que obtenga **APROCOVICI**.
- l) El derecho a que sus intereses estén representados por **APROCOVICI** ante los poderes públicos, autoridades, organismos oficiales, semi-oficiales o autónomos, instituciones privadas de índole semejante y ante los organismos representativos del comercio y la construcción en general.
- m) El derecho a recibir una acreditación que los avale como miembros.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'AA' and 'MD' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'BC' in blue ink on the right margin.

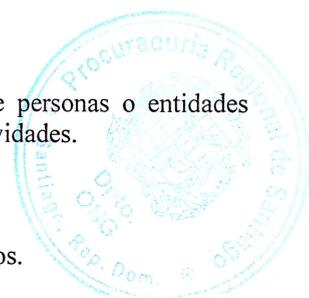
Handwritten initials 'ES' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'CH' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'F' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'Q' in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



- n) El derecho de que se les provea de credenciales o cartas de presentación ante personas o entidades nacionales o extranjeras, cuando las requieran en asuntos relacionados con sus actividades.
- o) El derecho a usufructuar los acuerdos que **APROCOVICI** obtenga.
- p) Los demás derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en estos estatutos.

ARTICULO 10. Para poder ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, los miembros activos tienen que estar al día en el pago de sus cuotas mensuales y extraordinarias el día de la Asamblea en que se celebren las elecciones.

ARTÍCULO 11: Los miembros activos perderán todos sus derechos cuando deban seis (6) o más cuotas mensuales y/o el pago de su última cuota extraordinaria tenga tres (3) meses de vencida. En este caso pasarán a ser miembros inactivos.

ARTICULO 12: Pérdida de la membresía. Los miembros activos perderán su derecho a ser miembros de **APROCOVICI** de las siguientes maneras:

- a) Los miembros activos de **APROCOVICI** podrán ser expulsados de ella, cuando, a juicio de la Asamblea General, hubieren cometido falta grave en contravención de las disposiciones de estos Estatutos o del Código de Ética que adopte
- b) Los miembros activos de **APROCOVICI** podrán ser expulsados de ella cuando deban sus cuotas mensuales o extraordinarias por doce (12) meses o más si no pueden probar que tal morosidad se deba a situación económica.
- c) Por renuncia expresa del miembro.
- d) Por disolución de **APROCOVICI**.
- e) Por estar condenado de manera irrevocable por alguna actividad ilícita, crimen o delito.
- f) Por causas debidamente justificadas.

Todo miembro que vaya a ser expulsado tendrá derecho a que su defensa sea oída por la Asamblea General.

DE LOS MIEMBROS RELACIONADOS

ARTICULO 13: Podrán ser Miembros Relacionados todas aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras dedicadas a actividades técnicas, industriales, comerciales o financieras relacionadas con la construcción, venta o financiamiento de viviendas. También aquellas personas jurídicas que sin dedicarse a las actividades precitadas deseen utilizar los servicios de **APROCOVICI** o contribuir al desarrollo de sus labores. Los miembros relacionados tendrán un vocal representante ante la Junta Directiva.

ARTICULO 14: Los deberes de los Miembros Relacionados serán los siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo cada persona moral estar representada de dos maneras: la persona que esté inscrita como representante de la empresa ante **APROCOVICI**, o una segunda persona designada por la compañía afiliada, esta debe estar avalada por una autorización por escrito. En ambos casos, solo tendrán derecho a voz y no contarán para los fines de quórum.
- b) Cumplir con las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos, así como las emanadas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de **APROCOVICI**.
- c) Pagar las cuotas de admisión y mensualidades, así como cualquier otra contribución extraordinaria que se fije conforme lo establecido en los presentes Estatutos. Las contribuciones extraordinarias serán establecidas por una Asamblea General Extraordinaria o por La Junta Directiva.
- d) Dar apoyo a la política de acción que sea trazada por los organismos de **APROCOVICI**.

R#

AH

MDCP

BC

ES

F

- e) Mantener sus operaciones diáfanas, respetando los preceptos legales, morales y éticos.

ARTICULO 15. Los derechos de los Miembros Relacionados de APROCOVICI serán los siguientes:

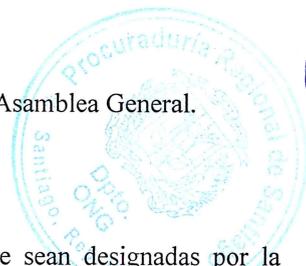
- a) El derecho de elegir sólo a su representante ante la Junta Directiva.
- b) El derecho de participar solo con voz y sin contar para los fines de quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de **APROCOVICI**.
- c) El derecho a plantear a **APROCOVICI** los asuntos y problemas que les afecten o que estén relacionados con los intereses generales de **APROCOVICI**, a fin de que la Junta Directiva resuelva lo que juzgue procedente.
- d) el derecho a recibir los servicios de **APROCOVICI** para gestiones y solicitudes administrativas inherentes a sus actividades.
- e) El derecho a consultar en materia legal, económica o técnica, y que se les oriente en los problemas relacionados con el establecimiento o el desarrollo de sus actividades.
- f) El derecho a recibir los servicios y asistencia de **APROCOVICI** en los conflictos colectivos e individuales y en cualquier otro asunto relacionado con la legislación laboral, sustentado por la vía del procedimiento de opinión y consulta.
- g) El derecho a recibir los servicios y asistencia de los departamentos especiales que se crearen, y a beneficiarse de todos los acuerdos, progresos y reivindicaciones de orden económico, profesional y social que obtenga **APROCOVICI**.
- h) El derecho a que sus intereses relativos con la construcción de viviendas estén representados por **APROCOVICI** ante los poderes públicos, autoridades, organismos oficiales, semio-ficiales o autónomos, instituciones privadas de índole semejante y ante los organismos representativos del comercio y la construcción de viviendas en general.
- i) El derecho a recibir una acreditación uqe los avale como miembros.
- j) El derecho de que se les provea de credenciales o cartas de presentación ante personas o entidades nacionales o extranjeras, cuando las requieran, en asuntos relacionados con sus actividades.
- k) El derecho a usufructuar los acuerdos que **APROCOVICI** obtenga.

ARTICULO 16: Los Miembros Relacionados perderán todos sus derechos cuando deban seis (6) o más cuotas mensuales y/o el pago de su ultima cuota extraordinaria tenga tres (3) meses de vencida. En este caso pasarán a ser miembros inactivos.

ARTICULO 17. Pérdida de la membresía. Los miembros relacionados perderán su derecho a ser miembros de **APROCOVICI** de las siguientes maneras:

- a) Los miembros relacionados de **APROCOVICI** podrán ser expulsados de ella, cuando, a juicio de la Asamblea General, hubieren cometido falta grave en contravención de las disposiciones de estos Estatutos o del Código de Ética que adopte
- b) Los miembros relacionados de **APROCOVICI** podrán ser expulsados de ella cuando deban sus cuotas mensuales o extraordinarias por doce (12) meses o más si no pueden probar que tal morosidad se deba a situación económica.
- c) Por renuncia expresa del miembro.
- d) Por disolución de **APROCOVICI**.
- e) Por estar condenado de manera irrevocable por alguna actividad ilícita, crimen o delito.
- f) Por causas debidamente justificadas.

Todo miembro que vaya a ser expulsado tendrá derecho a que su defensa sea oída por la Asamblea General.



R#

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 18: Son miembros honorarios todas las personas físicas o morales que sean designadas por la Asamblea General de APROCOVICI, en virtud de sus especiales merecimientos o por haber prestado excepcionales servicios a APROCOVICI o a la actividad de la construcción y promoción de viviendas. La postulación de un miembro honorario podrá ser hecha por la Junta Directiva o por petición de por lo menos cinco (5) miembros activos de APROCOVICI a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19: Los derechos de los miembros honorarios de APROCOVICI son los siguientes:

- a) A recibir una acreditación que los avale como tales.
- b) A concurrir sólo con voz y sin voto, y no contará para los fines de quórum, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de APROCOVICI.

ARTICULO 20: La condición de miembro honorario es compatible con la condición de cualquier otro tipo de miembro. En ese caso tendrá todos los derechos y deberes que corresponden a estos.

S. P. C.

A
MDC

TITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 21: El gobierno y la administración de APROCOVICI estarán a cargo de los siguientes organismos y funcionarios:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Dirección Ejecutiva
- d) Las Comisiones

BC
RS
A

LA ASAMBLEA GENERAL

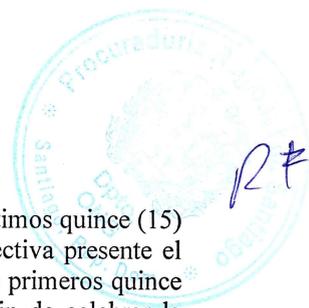
ARTÍCULO 22: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación. Está compuesta por la totalidad de los miembros activos de la entidad, y la misma se divide en tres clases: a) Asamblea General Constitutiva (celebrada una única vez en la vida de la asociación); b) Asamblea General Ordinaria; y c) Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General, regularmente constituida, representa a todos los miembros activos y relacionados y sus decisiones obligan a la totalidad de sus miembros. Las Asambleas Generales, tanto en sus reuniones Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas cuando estén representadas en ellas más de la mitad de sus miembros activos, estableciéndose las excepciones de los artículos 25 y 27 de estos estatutos.

F
R

ARTICULO 23: Todos los miembros tienen derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, pero solamente los miembros activos votarán en ellas. En caso de que la persona que asista a la Asamblea General no sea la que representa a la compañía correspondiente en el registro de inscripción de APROCOVICI, se requerirá una comunicación debidamente firmada y sellada de la compañía que pretende representar.

PARRAFO I: Las Asambleas Generales podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, comunicaciones remitidas vía correo electrónico, faxes y teléfonos, videoconferencias, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas y realizar la votación inmediateamente. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieran sido adoptadas en una reunión con la presencia física de los miembros, siempre y cuando participen en las mismas la membresía activa.

S



ARTICULO 24: La Asamblea General se reunirá obligatoriamente una vez al año, durante los últimos quince (15) días del mes de junio, en el lugar y la hora que sea convocada, con el fin de que la Junta Directiva presente el Informe Anual de Gestión. La Asamblea General también se reunirá obligatoriamente durante los primeros quince (15) días del mes de julio, en los años pares, en el lugar y hora que sea convocada, con el fin de celebrar la Asamblea Eleccionaria, Exclusivamente.

ARTICULO 25: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario o cuando por lo menos una tercera parte de los miembros activos de **APROCOVICI** lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. En ambos casos la Junta Directiva tendrá mandato para que haga la convocatoria de lugar. En caso de que la Junta Directiva no convoque, los solicitantes podrán convocar directamente a la Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso habrá quórum con por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos de **APROCOVICI**, siguiendo el plazo establecido en el artículo 26 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 26: Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán en forma privada, por medio de carta, correo electrónico, mensajería electrónica, circular o aviso de prensa, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En la convocatoria se expresará el objeto de la asamblea y el día, la hora y el lugar de celebración. Si la convocatoria fuera privada, cada uno de los miembros estampará su firma al pie de la convocatoria que deberá contener el día que se presente al efecto. En caso de suma urgencia, La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada con por lo menos cinco (5) días antes de la fecha fijada. Se establecen las excepciones del artículo 24 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 27: Cuando en una Asamblea no concurren el quórum expresado en el artículo 22 de los presentes Estatutos, se hará una segunda convocatoria por escrito, con por lo menos cinco (5) días de antes de la fecha de la nueva Asamblea, la cual deberá ser firmada al pie, por los miembros convocados. En este segundo intento habrá quórum con por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) de los miembros activos. Se establece que el quórum para la Asamblea que conozca sobre la modificación de los presentes estatutos o para la disolución de **APROCOVICI**, siempre deberá estar conformada con por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos.

ARTICULO 28: El Presidente de la Junta Directiva presidirá la Asamblea y en su ausencia la presidirá el Primer Vicepresidente y a falta de este, el Segundo Vicepresidente; en ausencia de ambos por el Tercer Vicepresidente y en ausencia de todos los anteriores por el Primer Vocal, y así en orden descendente, exceptuando el vocal representante de los miembros relacionados. A falta de todos ellos presidirá el miembro activo que designe la Asamblea.

ARTUCULO 29: Las resoluciones, acuerdos y decisiones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, requerirán para su validez del voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

PARRAFO I: De cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario actuante. Las mismas serán registradas ante el Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro de la **Procuraduría Regional de la Corte de Apelación de la Provincia Santiago de los Caballeros**. Las copias de estas actas, expedidas por las personas que fungieron como Presidente y Secretario en esas Asambleas, servirán como prueba de las deliberaciones de la Asamblea General y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona.

PARRAFO II. En caso de disolución de la entidad, las copias o extractos de las actas serán certificados por el liquidador o por uno de ellos si son varios.

ARTÍCULO 30: La Asamblea General Constitutiva es aquella que está compuesta por la totalidad de los miembros fundadores de la asociación, la cual se reúne una única vez en la vida de la entidad, principalmente a los fines de: a) Aprobar los Estatutos, Misión y Objetivos de la asociación; b) Escoger el primer Consejo Directivo; c) Declarar plenamente constituida la asociación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es función de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva en la Asamblea correspondiente a celebrarse en los primeros quince (15) días del mes de julio de los años pares.
- b) Conocer la memoria anual que presente la Junta Directiva, a celebrarse en los últimos quince (15) días del mes de junio de cada año.

Es función de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Decidir sobre la disolución de **APROCOVICI**.
- c) Autorizar la contratación de empréstitos, ya sea por medio de hipotecas o pagarés, así como de la adquisición o venta de activos de **APROCOVICI**, no consignados en el presupuesto anual.
- d) Aprobar el presupuesto anual que financiará las actividades de **APROCOVICI**, previo informe de la Comisión de Finanzas.
- e) Establecer la cuota de afiliación, la cuota mensual y extraordinaria que deberán pagar los miembros. Esta cuota también puede ser establecidas por la Junta Directiva.
- f) Conocer de cualesquiera otro asunto de interés para **APROCOVICI** y sus miembros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 31: **APROCOVICI** será administrada por la Junta Directiva integrada por once (11) miembros, de cuya elección estará a cargo la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los últimos quince (15) días del mes de julio de los años pares.

PÁRRAFO. Los expresidentes de **APROCOVICI** pueden participar en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, y no se tomarán en cuenta para fines de quórum. Esta participación está condicionada a que el expresidente se mantenga como miembro activo de **APROCOVICI**.

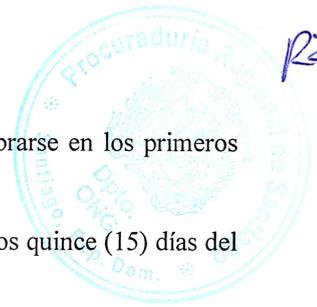
ARTÍCULO 32: La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma: Un Presidente, Un Primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Tercer Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal, Un Tercer Vocal, Un Cuarto Vocal y un Quinto Vocal, cuyas funciones durarán un período de dos (2) años.

ARTICULO 33: Podrán ser miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas inscritas como representantes de las compañías afiliadas a **APROCOVICI** como miembros activos. Podrán también ser miembros de la Junta Directiva las personas que no estén inscritas como delegados y representantes de las compañías afiliadas a **APROCOVICI** como miembros activos, pero que estén avaladas para tales fines por una comunicación debidamente firmada y sellada de la compañía que representan. Se exceptúa de esta disposición el vocal elegido por los miembros relacionados.

ARTICULO 34: La falta definitiva de algún miembro de la Junta Directiva será cubierta por su sustituto y la vacante resultante se llenará mediante designaciones hecha por la Junta Directiva, debiendo ser ratificada por la Asamblea General Extraordinaria que sea convocada para tales fines en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la sustitución.

ARTICULO 35: La Junta Directiva nombrará al Director Ejecutivo y a los consultores o asesores que estime conveniente para lograr los objetivos de **APROCOVICI** y fijará su remuneración.

ARTÍCULO 36: La Junta Directiva se reunirá al menos una (1) vez cada mes con carácter ordinario y con carácter



Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'BC' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'ES' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'AF' in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

extraordinario cada vez que lo considere oportuno. Las reuniones tendrán lugar en la sede de **APROCOVICI** o en cualquier otro lugar asignado por la misma.

ARTICULO 37: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva es necesario, cuando menos, la presencia de más de la mitad de sus miembros. Para la validez de las decisiones que se adopten se requiere el voto de más de la mitad de los presentes. En caso de empate, el Presidente decide.

ARTICULO 38: Las deliberaciones y el texto de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que adopten las Asambleas o la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas. Las Actas serán suscritas por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión y refrendadas por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 39: Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir **APROCOVICI** y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Convocar a las Asambleas Generales.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos.
- d) Presentar a la Asamblea General una memoria anual detallada de las actividades de **APROCOVICI**.
- e) Representar a **APROCOVICI** y sus miembros en sus gestiones por antes los organismos y corporaciones públicas y privadas.
- f) Nombrar y remover los funcionarios y empleados que sean necesarios y fijar sus atribuciones y remuneraciones.
- g) Supervisar las actividades que realice el Director Ejecutivo.
- h) Aprobar y rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- i) Realizar todas las demás gestiones que conduzcan a la protección y desarrollo de los intereses generales de los asociados y en general, dictar las medidas administrativas que estime necesarias.
- j) La Junta Directiva nombrará y creará las comisiones que crea necesario y podrá poner en receso cualquier comisión que estime conveniente.
- k) Establecer las cuotas mensuales, de afiliación y las extraordinarias que deben pagar los miembros.

ARTICULO 40: La Junta Directiva podrá reunirse siempre y en todo momento para conocer todas las cuestiones que se pudieran presentar y que no hayan sido expresamente establecidas en los presentes Estatutos pudiendo, en consecuencia, tomar las decisiones o resoluciones en tal sentido.

ARTICULO 41: La Junta Directiva designará la Comisión Electoral a la cual le corresponde dirigir y organizar la forma en que se deban desarrollar las elecciones.

ARTÍCULO 42: Para la Asamblea General Ordinaria y a la vez Eleccionaria se designará una Comisión Electoral integrada por tres (3) personalidades de reconocida solvencia moral y profesional. La Comisión Electoral deberá ser elegida con por lo menos diez (10) días antes de la Asamblea.

ARTICULO 43: La Comisión Electoral tendrá los más amplios poderes para la realización de su encargo y llamará a la inscripción de planchas con por lo menos una semana antes de la fecha prevista para las elecciones. Las planchas serán recibidas a más tardar tres (3) días antes de la fecha de las elecciones.

ARTICULO 44: Las planchas deberán contar con los nombres de los candidatos y los cargos propuestos, deberán estar firmadas por éstos y avaladas con por lo menos cinco (5) miembros activos. También deberán presentar sus programas de trabajo. Cada miembro activo sólo podrá avalar una plancha.

ARTICULO 45: La Junta Directiva Electa tomará posesión la segunda quincena del mes de julio de los años pares, siendo juramentada preferiblemente por un miembro de la Comisión Electoral.

ARTICULO 46: Las elecciones se harán por voto directo y en forma secreta. Se establece que las personas morales miembros se harán representar tanto a la Asamblea Eleccionaria como en todas las demás por la persona debidamente inscrita como delegado y representante ante APROCOVICI; en caso de que el delegado y representante sea otra persona, la misma deberá estar acreditada mediante correspondencia escrita, firmada y sellada de la compañía correspondiente.

ARTICULO 47: En caso de empate en las elecciones se procederá a una segunda ronda media hora después. Si continúa el empate, la Comisión Electoral convocará ese mismo día a nuevas elecciones, las cuales se celebrarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

EL PRESIDENTE

ARTICULO 48: El Presidente de la Junta Directiva ejerce la representación legal de APROCOVICI y en especial es de su competencia:

- a) Firmar los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dicte 1ª Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General.
- b) Representar a APROCOVICI en justicia, debiendo convocar previamente una reunión de la Junta Directiva en estos casos.
- c) Firmar a nombre de APROCOVICI toda clase de contratos y documentos con la debida autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva según sea el caso que competa a uno u otro organismo el asunto en cuestión.
- d) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que se crearen, acuerdos y resoluciones que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) -Convocar a los miembros a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva.
- g) Procurar que las comisiones permanentes y provisionales o grupos técnicos de trabajo cumplan con la misión que se les haya encomendado.
- h) Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de nuevos miembros y notificar a los solicitantes las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de los presentes Estatutos.
- i) Mantener un permanente estímulo frente a las comisiones designadas, para que den cumplimiento a las materias y misiones encomendadas.

ARTICULO 49: El Presidente, previa autorización de la Junta Directiva, podrá constituir mandatarios para asuntos judiciales o extrajudiciales, otorgándoles las facultades que se estimen necesarias.

ARTICULO 50: Queda expresamente prohibido que el Presidente de APROCOVICI asuma posiciones electivas, sean estas de carácter nacional, provincial o municipal, o toda función dependiente del Poder Ejecutivo o del Poder

Judicial. En este caso, el Presidente de **APROCOVICI** informará a la Junta Directiva sobre su situación, correspondiendo a la Junta Directiva juramentar al Primer Vicepresidente como nuevo Presidente. El Presidente saliente continuará teniendo los mismos derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos.



J.P.P.

LOS VICEPRESIDENTES

ARTICULO 51: El Primer Vicepresidente suplirá las faltas temporales o definitivas del Presidente; a falta de ambos serán sustituidos por el Segundo Vicepresidente y a falta de todos los anteriores, serán sustituidos por el tercer Vicepresidente. Realizarán las demás funciones que le fije la Junta Directiva.

EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 52: Compete al Secretario General:

- a) Redactar y suscribir Las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- b) Llevar el libro de Registro de miembros de **APROCOVICI**.
- c) Realizar las demás funciones que le fije la Junta Directiva.

EL TESORERO

ARTÍCULO 53: Compete al Tesorero:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente o con quien haga sus veces o haya sido autorizado al efecto, los documentos necesarios para abrir, operar y cerrar las cuentas bancarias de **APROCOVICI**.
- b) Supervisar la gestión de cobros de las cuotas que deban los miembros y hacer efectivo los créditos de que sea titular **APROCOVICI**.
- c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un balance demostrativo del estado económico de **APROCOVICI**.
- d) Cumplir las instrucciones que dentro del ámbito de sus funciones, les sean impartidas por la Asamblea General o la Junta Directiva

LOS VOCALES

ARTICULO 54: Son funciones y atribuciones de los vocales:

- a) Tomar parte activa en los asuntos de las Asambleas y Junta Directiva.
- b) En general, apoyar las funciones del Presidente, de los Vicepresidentes, del Tesorero y del Secretario General para el cumplimiento de sus funciones, en procura de cumplir los objetivos de **APROCOVICI**.

LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 55: La Junta Directiva, en caso de que así lo considerase, podrá nombrar un Director Ejecutivo, determinando las condiciones y formas de dicho nombramiento. El Director Ejecutivo deberá reunir las condiciones morales profesionales para el cargo.

Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Realizar toda clase de gestiones y propuestas para lograr los objetivos de **APROCOVICI**.
- b) Autorizar con su firma los actos y contratos que específicamente le fuesen encomendados por la Junta

R#
AP
MCP
BC
RS
GF
R
F
G

Directiva.

- c) Ejecutar y llevar a la práctica las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Preparar y presentar para fines de aprobación el presupuesto anual de **APROCOVICI**.
- e) Firmar las correspondencias y comunicaciones regulares que se dirijan en nombre de **APROCOVICI**.
- f) Mantener actualizado su archivo y banco de datos de los casos que sean de interés para **APROCOVICI** y sus miembros.
- g) Cumplir con cualquier otro mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 56: Cada año la Junta Directiva designará de entre los miembros activos y relacionados de **APROCOVICI** las siguientes comisiones, las cuales no tienen un carácter limitativo:

1. Comisión de Finanzas
2. Comisión de Ética y Reglamentos (Disciplina)
3. Comisión de Relaciones Públicas y Eventos
4. Comisión de Afiliación
5. Comisión Consultiva
6. Comisión de asuntos legales
7. Comisión de Planeamiento Urbano
8. Comisión de medio Ambiente
9. Comisión de Obras Públicas
10. Comisión de la Jurisdicción inmobiliaria
11. Cualquier otra comisión que la Junta Directiva considere pertinente.

ARTICULO 57: La Comisión de Finanzas atenderá a los asuntos relativos al estado financiero de **APROCOVICI** que le sean sometidos por la Junta Directiva, así como la formulación del presupuesto de **APROCOVICI** y el seguimiento del mismo.

ARTICULO 58: La Comisión de Ética y Reglamentos tendrá a su cargo la supervisión del desarrollo de la conducta de los asociados, promoviendo las prácticas sanas en las relaciones de los mismos, debiendo rendir informe respecto a la depuración de situaciones que se le hayan encomendado; además, tendrá a su cargo formular reglamentos de aplicación para orientar a la membresía al debido cumplimiento del objetivo de los presentes Estatutos, así como de las resoluciones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

ARTICULO 59: La Comisión de Relaciones Publicas y Eventos se encargará de fomentar, por la vía de la divulgación, los propósitos de **APROCOVICI**, así como de las metas de **APROCOVICI** para su constante mejoramiento y crecimiento, así como todo lo concerniente a las relaciones y contactos que deban tenerse en los medios de comunicación. De igual modo, fomentar y mantener las mejores relaciones con los sectores e instituciones que coadyuven a los fines y propósitos perseguidos por **APROCOVICI**.

ARTÍCULO 60: A la Comisión de Afiliación le corresponde recabar y estudiar todas las informaciones que sean pertinentes con respecto de las nuevas solicitudes de admisión a **APROCOVICI** de acuerdo al apoderamiento que le haya hecho la Junta Directiva, a la cual tendrá que rendir el informe de lugar.

ARTICULO 61: La Comisión Consultiva estará compuesta por personas especializadas en diversas áreas de la construcción y promoción de viviendas, quien servirá de soporte en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 62: La Comisión de Asuntos Legales estará a la disposición de los miembros de **APROCOVICI** para cualquier tipo de consulta en las diversas áreas del derecho, en especial en las áreas laboral, comercial y civil.

ARTICULO 63. La Comisión de Planeamiento urbano tendrá a su cargo estudiar y colaborar en todo lo relativo a Planeamiento Urbano y los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Santiago y de la Región del Cíbao; para tales fines mantendrá comunicación con las Direcciones de Planeamiento Urbano y con el Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios del Cíbao.

RE

ARTICULO 64. La Comisión de Medio Ambiente velará por la preservación del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales y se mantendrá en contacto con las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para esos fines.

ARTICULO 65: La Comisión de Obras Públicas se encargará de mantener comunicación con las oficinas de Tramitación de Planos y la Dirección de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como también con la Dirección de Normas y Sistemas, a los fines de mantener al día a los miembros de APROCOVICI en lo relativo a la tramitación, los requisitos para el diseño y las inspecciones de sus proyectos.

ARTÍCULO 66: La Comisión de la Jurisdicción Inmobiliaria tendrá a su cargo mantener contactos con la Dirección de Mensuras, Registro de Títulos y las demás dependencias de esta Jurisdicción para contribuir a la agilización de los expedientes sometidos por los miembros de APROCOVICI.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 67: La Junta Directiva llevará un libro inventario donde se anotarán todos los bienes muebles e inmuebles de la institución, un libro de actas y todos y cada uno de los libros que fueren necesarios, previstos o no por los presentes Estatutos. El año fiscal comenzará el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de cada año. Cuando concluya, se prepararán los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la asociación, estado de los programas en ejecución, inventarios y cualesquiera otras cuentas y balances que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General, conjuntamente con el informe detallado del Presidente y su memoria de gestión. Por excepción, el primer año de la asociación se iniciará en la fecha de incorporación y terminará el día 31 de diciembre de ese mismo año.

ARTICULO 68: Los resultados económicos que se obtuvieran formarán parte del patrimonio de APROCOVICI y quedarán siempre en efecto a los fines prescritos y ninguno de los miembros tendrá derecho al haber social, puesto que APROCOVICI no persigue ningún fin lucrativo.

ARTICULO 69: Controles administrativos. La asociación deberá a) Tener una relación actualizada de sus asociados; b) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas; c) Efectuar anualmente un inventario de sus bienes; d) Recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de dirección y de representación.

ARTICULO 70. Democracia participativa y buen gobierno. Los presentes Estatutos garantizan que la vida de la asociación estará regida por la democracia participativa, la igualdad y el respeto entre todos sus miembros, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental y posición socioeconómica. Por tanto, la Asamblea General emitirá lineamientos y resoluciones que tendrán carácter vinculante para todos los miembros y directivos de la asociación, que sean tendentes a promover el buen gobierno y la democracia de conformidad con las mejores prácticas en la materia de asociaciones sin fines de lucro, en lineamiento con las disposiciones legales y tributarias.

ARTICULO 71. Contabilidad. La asociación ha de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se deberá efectuar conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

ARTICULO 72. Delimitación de la responsabilidad. La asociación responderá a sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente por las deudas de la entidad. Los miembros o titulares de los órganos de dirección y representación, y las demás personas que obren en nombre y en representación de la asociación, responderán ante esta, ante los miembros y ante los terceros por los daños causados

y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. También responderán civil y administrativamente por los actos y las omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado favorablemente, frente a terceros, la asociación y los miembros de la entidad.

ARTICULO 73. Declaración de no financiamiento de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico y demás actos delictivos. Todos los integrantes de la asociación, tanto los miembros en sus distintas calidades así como todos los funcionarios de la misma, declaran bajo fe de juramento que la presente asociación no es ni será utilizada, directa o indirectamente, por cualquier medio conocido o por conocerse, para fomentar, promocionar, avalar, financiar, promover o incentivar cualquier tipo de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico, trata de blancas, prostitución, todo tipo de violencia, abuso y pornografía infantil, esclavitud o explotación sexual, explotación medioambiental o sanitaria o cualquier otro crimen, delito o vulneración que afecte y violente la sociedad presente y futura, las leyes, la moral y buenas costumbres que operen en la República Dominicana o en el extranjero. A su vez, reconocen que esta entidad no es ni será utilizada para violar tratados internacionales, fomentar la guerra o el uso de todo tipo de armamento nuclear o balístico, conocido o por conocerse, y que tampoco será empleada para fomentar el odio, la discriminación, la segregación social, la xenofobia o cualquier tipo de persecución contra cualquier persona o grupo de personas, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental, así como posición socioeconómica; ya que si así lo hiciesen e incurriesen en una o varias de las faltas previamente establecidas de forma meramente enunciativa y no excluyente, reconocen que comprometerán su responsabilidad civil, penal o administrativa, nacional o internacionalmente, según sea el caso y lo determine la jurisdicción competente y las autoridades de lugar, con los procedimientos de lugar y las garantías procesales que asegura el derecho nacional e internacional.

ARTICULO 74. Modificación de los Estatutos. La modificación de los Estatutos requerirá la celebración de una Asamblea General Extraordinaria con quórum de convocatoria y toma de decisión de las tres cuartas partes (3/4) de la membresía activa de la organización. El Acta de Asamblea resultante deberá inscribirse en el registro correspondiente dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de celebración de la asamblea, y la misma solo será oponible a terceros a partir de la fecha en que el registro correspondiente la certifique como buena y válida.

TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 75. Disolución. La asociación podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. Haber llegado al término previsto para su duración o producido una de las causas previstas a tal fin en estos Estatutos.
- b. Voluntad expresa de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos.
- c. Decreto del Poder Ejecutivo a petición de la Procuraduría General de la Republica, al haber comprobado la misma la dedicación a fines no lícitos.
- d. Por sentencia judicial definitiva.
- e. Otras causas establecidas a tal fin en las leyes.

ARTICULO 76. Depósito de Documentos. Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la Republica o la Procuraduría General de la Corte de Apelación para su verificación y autorización, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad realizadas para la incorporación de la asociación. Liquidación de la asociación. La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, y hasta su conclusión la entidad conservará su personalidad jurídica.

ARTICULO 77. Liquidadores. En el acuerdo de disolución se designará a una o más personas para que procedan a la liquidación del patrimonio de la asociación. Si no se designaren, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva, en el momento de la disolución, salvo que los Estatutos establezcan expresamente otra disposición.

En el supuesto de que la disolución venga dispuesta por sentencia judicial o decisión del Poder Ejecutivo, en la misma se deberá indicar los nombres de los liquidadores o la forma en que se habrá de proceder a su designación por el Procurador General de la República.

ARTICULO 78. Atribuciones de los liquidadores. Son facultades de los liquidadores de la asociación:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación;
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos pendientes, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- d) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación, a los fines previstos por los Estatutos y la ley.
- e) Solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Incorporación y otros en los que conste la asociación.

ARTICULO 79. Insolvencia de la asociación. La Junta Directiva o si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el procedimiento general previsto por las leyes para tales situaciones.

ARTICULO 80. Destino del patrimonio. Después de aprobada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, si existen bienes por liquidar, su liquidación deberá decidirse mediante Asamblea General Extraordinaria convocada con tal objeto, y su decisión deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros activos de la asociación, indicando a cuál asociación sin fines de lucro de igual misión y objetivos se donará el activo resultante, después de cumplir con las deudas y los compromisos nacionales o internacionales.

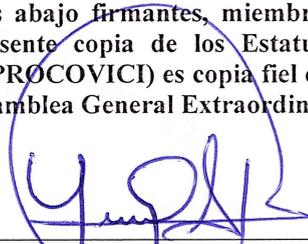
ARTICULO 81. De no producirse tal acuerdo, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y liquidada y celebrará un concurso público entre las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, para adjudicar los bienes de la asociación. El concurso será realizado por la Administración General de Bienes Nacionales y no se podrá resolver la situación antes de transcurridos veinte (20) días desde la publicación del anuncio de su convocatoria. Para la adjudicación de los bienes entre las asociaciones que se hayan interesado en participar, se tendrá en cuenta la similitud de los objetivos, programas y proyectos que realizan y el ámbito territorial de las mismas, en comparación con los de la asociación que ha sido disuelta y liquidada.

ARTICULO 82. Cuando la asociación se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Hecho y firmado en tantos originales para cada parte interesada, en la ciudad de Santiago, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

Los abajo firmantes, miembros de la Junta Directiva de la Asociación, certificamos y damos fe que la presente copia de los Estatutos de la Asociación de Promotores y Constructores de Viviendas, Inc. (APROCOVICI) es copia fiel e íntegra del texto discutido y aprobado a unanimidad por su membresía en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de julio 2021.

J. N. C.

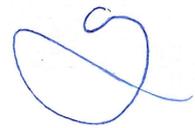

ING. LANDY A. COLÓN LIZ
Presidente



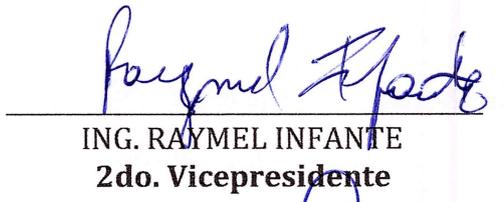

ING. FRANCISCO GOMEZ
Secretario

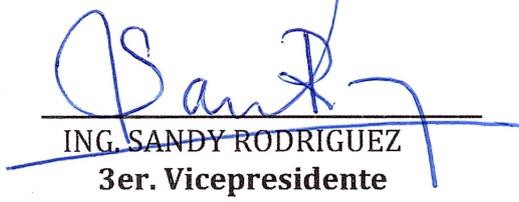
Registro bajo el No. 939
Folio 282 de fecha 20-11-21
Derecho pagado \$100.00
Libro de Acta No. 27
Enc. de Registro [Signature]

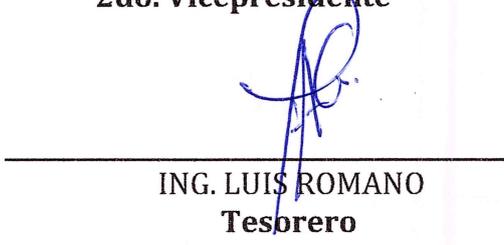




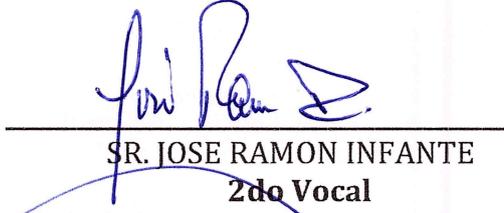

ING. ALEJANDRO FONDEUR
1er. Vicepresidente

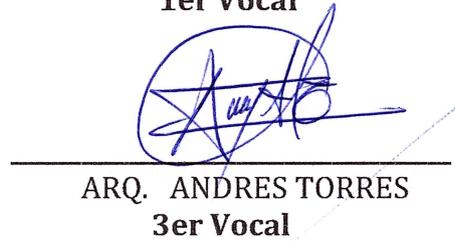

ING. RAYMEL INFANTE
2do. Vicepresidente

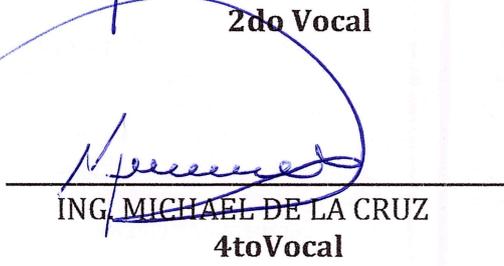

ING. SANDY RODRIGUEZ
3er. Vicepresidente


ING. LUIS ROMANO
Tesorero


ING. BERNADO CABRERA
1er Vocal


SR. JOSE RAMON INFANTE
2do Vocal


ARQ. ANDRES TORRES
3er Vocal


ING. MICHAEL DE LA CRUZ
4to Vocal


ING. RAFAEL SANTOS
5to Vocal